

HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ
ESTE DOCUMENTO
FUE DISTRIBUIDO
EL DIA: 04 FEB 2015

CONTRATO No. 15/2015
LICITACION PUBLICA No. 001/2015
RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION
No.36/2014
FONDO GENERAL

Nosotros, [REDACTED] de [REDACTED] Hospital Regional de Medicina del Familiar de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] y cuatro mil ochocientos cinco, y de mi Tarjeta de Identificación Tributaria número [REDACTED] actuando en nombre y representación del Hospital Nacional "Santa Teresa", Institución que posee el Número de Identificación Tributaria cero ochocientos veintiuno-doscientos diez mil doscientos veintidós- cero cero dos- cero; en carácter de Director y titular de la Institución, según a) El Acuerdo Ejecutivo número Un mil doscientos doce, emitido por la Secretaría de Estado del Ministerio de Salud, suscrito por la Doctora María Isabel Rodríguez, en su carácter de Ministra de Salud, de fecha catorce de agosto de dos mil doce, por medio del cual me nombra en propiedad como Director Médico Regional y Departamental, por ley de Salarios a partir del quince de agosto de dos mil doce, b) El mencionado Acuerdo refrendado bajo el Número cero cero uno de fecha cinco de enero de dos mil quince, y c) El Diario Oficial número **DOSCIENTOS SIETE**, Tomo número **TRESCIENTOS SETENTA Y TRES**, del día veintiuno de noviembre de dos mil seis, que contiene el Decreto Ejecutivo número ciento dieciocho, del Ramo de Salud Pública y Asistencia Social, por medio del cual se decretó Reformas al Reglamento General de Hospitales del mismo Ministerio, el cual en su artículo siete prescribe que cada Hospital estará a cargo y bajo la Responsabilidad de un Director, quién está facultado para representarlo Judicial y Extrajudicialmente, y sobre lo dispuesto en el Artículo diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en los que se me conceden facultades para celebrar contratos como en el presente y que en el transcurso de éste instrumento me denominaré **"EL HOSPITAL"**, y, [REDACTED] de treinta y ocho años de edad, Ingeniera Industrial del Subsistema de San Salvador, Departamento de San Salvador, portadora de mi Pasaporte Tipo "P", Número [REDACTED] millones, cuatrocientos tres mil, doscientos [REDACTED] de Apoderada Especial de la Sociedad **PRODUCTOS INNOVADORES CENTROAMERICANOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse, **PRODUCTOS INNOVADORES CENTROAMERICANOS, S.A. de C.V.** Con Número de Identificación Tributaria Número cero

HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ

CONTRATO No. 15/2015
LICITACION PUBLICA No. 001/2015
RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION
No. 36/2014
FONDO GENERAL

seiscientos catorce-ciento cuarenta mil setecientos cinco-ciento cuatro-seis; cuya calidad acredita con la presentación en éste acto de: a) Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día catorce de julio de dos mil cinco, ante los oficios Notariales del Licenciado Guillermo Antonio Schlesinger, inscrita en el Registro de Comercio al número DIECINUEVE del Libro DOS MIL CINCUENTA, del Registro de Sociedades, el día veintiuno de julio de dos mil cinco, de la que consta que la sociedad es de Nacionalidad Salvadoreña, que su naturaleza es anónima y de capital variable, que adopta el régimen de capital variable, de nacionalidad salvadoreña, que el domicilio será San Salvador en la República de El Salvador, pero podrá establecer sus actividades y establecer representaciones, Sucursales, agencias o establecimientos en cualquier otro lugar, dentro o fuera del País. El plazo de la Sociedad es por tiempo indeterminado, la sociedad tiene por objeto social llevar a cabo dentro de la República de El Salvador, o fuera de la República de El Salvador, toda clase de actividades lícitas, tales como: a) Distribución, importación y exportación de suministro industrial y médico, así como materias primas, productos similares, conexos y relacionados; b) Representar firmas comerciales nacionales o extranjeras; c) Producir, importar y comercializar toda clase de bienes, así como artículos promocionales, publicitarios y de mercadeo; d) Comprar, vender adquirir, enajenar y gravar toda clase de bienes, así como artículos promocionales, publicitarios y de mercadeo; d) Comprar Vender, adquirir, enajenar y gravar toda clase de bienes y derechos a cualquier título, así como importar, exportar y ejercer actos de la industria y comercio; e) Realizar toda clase de operaciones de crédito, contratación de préstamos con o sin garantía, siempre que no se trate de operaciones reservadas exclusivamente para los bancos del sistema, constituir y aceptar hipotecas, prendas u otras garantías, ser fiadora o aceptar garantías y fianzas; f) celebrar y ejecutar toda clase de negocios, contratos y actos de cualquier naturaleza en el ámbito civil, mercantil, laboral o de cualquier otro orden con respecto a cualquier clase de bienes, derechos y valores, por cuenta propia o ajena; otorgar y ejercer Poderes Especiales o Generales relacionados con el objeto de la Sociedad; h) Planificar, promover y ejecutar todo tipo de negocios, civiles, mercantiles o industriales relacionados con bienes inmuebles, urbanos o rústicos, propios o ajenos, para lo cual podrá comprarlos y venderlos , permutarlos, darlos o

tomarios en arrendamiento o subarrendamiento, uso o habitación, gravarlos, enajenarlos, construir en ellos toda clase de edificaciones y fábricas y, en general, ejercer sobre los mismos cualquier acto de administración, dominio, disposición gravamen o disfrute; i) Construir y emitir Hipotecas de cédulas y negociarlas con personas o entidades financieras particulares o estatales, nacionales o extranjeras; j) obtener, poseer, registrar, renovar, negociar, y disponer en cualquier forma de marcas, nombres comerciales, señales de propaganda, patentes de invención, mejoras, modelos de utilidad, formas y procesos industriales, señales de propaganda y desarrollar y celebrar cualquier negociación relacionada con propiedad industrial, intelectual y de autor; k) constituir fideicomisos y/o ser parte en los mismos; l) la representación como agente o distribuidor y/o ser parte en los mismos; l) la representación como agente o distribuidor de todo tipo de casas extranjeras y nacionales; m) Promover y participar en la organización, constitución y administración de toda clase de sociedades, suscribiendo las acciones que estime convenientes o adquiriendo participaciones, pudiendo aportar toda clase de bienes de cualquier especie y participando en las Juntas Generales de Accionistas de las mismas; n) Adquirir, vender o traspasar por cualquier medio toda clase de títulos valores o documentos negociables pudiendo pignorarlos o darlos en garantía, o) Otorgar avales o garantías reales o personales para asegurar las obligaciones de la Sociedad y las de terceros; p) prestar servicios de todo tipo a terceras personas, brindándoles consultoría, asesoría técnica, personal calificado, etcéteras y q) la ejecución de todos los actos, accesorios o complementarios, que fueron requeridos para la realización de los objetivos de la Sociedad, así como realizar toda clase de actividades comerciales, industriales y financieras, celebrar toda clase de contratos de cualquier naturaleza que fueren, contraer toda clase de obligaciones y realizar toda clase de actividades lícitas que fueran requeridas. b) Testimonio de la Escritura Pública de Modificación al Pacto Social, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día veintisiete de Abril de dos mil nueve, ante los oficios Notariales de la Licenciada Sara Ruth Córdova Rivera, e inscrita bajo el Número SEIS, del Libro DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE, del Registro de Sociedades, el día quince de julio de dos mil nueve; c) Testimonio de la Escritura Pública de Modificación al Pacto Social, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas y treinta minutos del día dieciocho de marzo de dos mil diez, ante

**HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ**

**CONTRATO No. 15/2015
LICITACION PUBLICA No. 001/2015
RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION
No.36/2014
FONDO GENERAL**

los oficios Notariales del Licenciado Ricardo Guillermo Castaneda, e inscrita bajo el Número NUEVE, del Libro DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS, del Registro de Sociedades, el día nueve de abril de dos mil diez; d) Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente, inscrita en el Registro de Comercio al número CINCUENTA Y CUATRO del LIBRO DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS del Departamento de Documentos Mercantiles del Registro de Sociedades, inscrito el día veinticuatro de diciembre de dos mil diez; en la que consta que en SESION DE JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, celebrada a las nueve horas del día siete de mayo de dos mil diez, en la ciudad de San Salvador el acta número NUEVE, en su PUNTO CINCO, se eligió al señor GREGORIO SEBASTIAN PADILLA BROWN, como Administrador Único y al señor LUIS EDUARDO CHANG, como Administrador Único Suplente, de la Sociedad, por un período de CINCO AÑOS, e) Testimonio de la Escritura Pública de Poder Especial, Otorgada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas y quince minutos del día diez de febrero de dos mil doce, ante los oficios Notariales del Licenciado Ricardo Guillermo Castaneda, inscrita en el Registro de Comercio al número VEINTICUATRO del Libro UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO, del Registro de otros Contratos Mercantiles, el día veintiuno de febrero de dos mil doce; por lo que en lo sucesivo del presente contrato me denominaré La Apoderada del CONTRATISTA, convenimos en celebrar el presente CONTRATO, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Objeto. El contratista se obliga a suministrar: "Materiales, Reactivos para Laboratorio Clínico y Banco de Sangre", precios firmes, de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

Nº RENGLON	CODIGO	DESCRIPCION	U/M	CANTIDAD OFRECIDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
74	30502017	<p>AGUJA DE ACERO INOXIDABLE 21 PULGADAS x ½ PULGADA, CON VALVULA DE SEGURIDAD PARA EXTRACCION DE SANGRE AL VACÍO Y CÁMARA DE VISUALIZACION, EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL, ESTERIL, CAJA 100 UNIDADES.</p> <p>OFRECEN: AGUJAS FLASHBACK DE ACERO INOXIDABLE, 21 X 1 PULGADA, CON VALVULA DE SEGURIDAD PARA EXTRACCION DE SANGRE AL VACÍO, Y CAMARA DE VISUALIZACION, EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL ESTERIL. OBSERVACION SE ENTREGARAN 140 CAJAS DE 50 UNIDADES</p> <p>PRESENTACION: CAJA DE 50 UNIDADES</p> <p>MARCA: BD VACUTAINER</p> <p>ORIGEN: BELGICA/MEXICO/USA/ SINGAPUR/ REINO UNIDO</p> <p>VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: NO MENDR DE UN AÑO</p> <p>Nº DE REGISTRO ANTE EL CSSP: NO APLICA.</p>	C/U	70	\$ 23.00	\$ 1,610.00
81	30503477	<p>MICROTUBO DE PLASTICO (10.8 x 40) MILIMETROS, CAPACIDAD 1 MILILITRO. (tubo microtiner con extensor adaptado de 13 x 75, Vol. 250-500 microlitros EDTA K2 con tapón perforable para equipo automatizado de sistema cerrado)</p> <p>OFRECEN: MICROTUBO DE PLASTICO (10.8 x 40) MILIMETROS, CAPACIDAD 1 MILILITRO. (TUBOS MICROTAINER CON EXTENSOR ADAPTADO DE 13 X 75, (VOL. 250-500 MICROLITROS) EDTA K2 CON TAPÓN PERFORABLE PARA EQUIPO AUTOMATIZADO DE SISTEMA CERRADO</p> <p>PRESENTACION:</p> <p>MARCA: BD MICROTAINER</p> <p>ORIGEN: USA</p> <p>VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: NO MENDR A DOCE MESES</p> <p>Nº DE REGISTRO ANTE EL CSSP: NO APLICA</p>	C/U	1,000	\$ 1.00	\$ 1,000.00

HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ

CONTRATO No. 15/2015
LICITACION PUBLICA No. 001/2015
RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION
No.36/2014
FONDO GENERAL

86	30503801	TUBO PLASTICO AL VACIO DE (16 X 100) MILIMETROS, CON GEL SEPARADOR, CON ACTIVADOR DE COAGULACION, (TAPON ROJO - AMARILLO), (O ROJO-GRIS) CAPACIDAD 10 MILILITROS OFRECEN: TUBO PLASTICO AL VACIO DE (16 X 100) MILIMETROS, CON GEL SEPARADOR, CON ACTIVADOR DE COAGULACION, (TAPON ROJO -GRIS), CAPACIDAD 8.5 MILILITROS PRESENTACION: BANDEJA DE 100 UNIDADES MARCA: BD VACUTAINER ORIGEN: USA VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: 9-12 MESES Nº DE REGISTRO ANTE EL CSSP: NO APLICA	C/U	18,000	\$ 0.16	\$ 2,880.00
84	30503759	TUBO PLASTICO AL VACIO (13 X 75) MILIMETROS, CON ACIDO ETILENDIAMINOTETRACETICO (EDTA), (K2), (TAPON MORADO), CAPACIDAD 2 MILILITROS. OFRECEN: TUBO PLASTICO AL VACIO (13 X 75) MILIMETROS, CON ACIDO ETILENDIAMINOTETRACETICO (EDTA), (K2), (TAPON MORADO), CAPACIDAD 2 MILILITROS PRESENTACION: BANDEJA DE 100 UNIDADES MARCA: BD VACUTAINER ORIGEN: USA VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: 10-12 MESES Nº DE REGISTRO ANTE EL CSSP: NO APLICA	C/U	18,000	\$ 0.09	\$ 1,620.00
MONTO TOTAL ADJUDICADO						\$ 7,110.00

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Las Adendas (si las hubiere); b) Las bases de la Licitacion Publica No.001//2015. Para el suministro de "MATERIALES, REACTIVOS PARA LABORATORIO CLINICO Y BANCO DE SANGRE"; c) Aclaración No. 003/2014 a la oferta; d) La oferta del contratista presentada en el Hospital el día Cuatro de noviembre dos mil catorce; e) La Resolución de Resultados de Adjudicación No.36//2014; f) Las Garantías; g) Las Resoluciones Modificativas (si las hubiere). El presente contrato prevalecerá, en caso de discrepancia, sobre los documentos antes mencionados y éstos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo requerido en ellos es de obligatorio cumplimiento.

CLAUSULA TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES. EI CONTRATISTA se obliga a cumplir las condiciones especiales siguientes:

CONDICIONES DE ENTREGA DEL SUMINISTRO

- De requerir condiciones especiales para su transporte y almacenamiento, estas deberán especificarse en todos los empaques, en lugar visible y con la simbología respectiva. No se permitirá cambio alguno en estas condiciones.

- El producto que requiera cadena de frío para su transporte o distribución de la empresa a las instalaciones del Almacén del hospital.
- El Hospital, el Contratista deberá garantizar que no se interrumpa la cadena de frío.
- Para los renglones correspondientes a reactivos de corto vencimiento que requieran hasta 3^a entrega, el contratista deberá entregar el producto con número de lote y fecha de vencimiento diferente en cada entrega.

REQUISITOS PARA LA ENTREGA DE REACTIVOS Y MATERIALES

La rotulación del empaque primario y secundario deberá contener lo que se solicita a continuación:

- a) Nombre del producto.
- b) Concentración (cuando proceda).
- c) Presentación.
- d) Número de lote en forma visible y clara.
- e) Fecha de fabricación.
- f) Fecha de vencimiento (cuando proceda)
- g) Nombre del fabricante.
- h) Condiciones de manejo y almacenamiento (temperatura, humedad, luz, etc.), cuando proceda.
- i) Indicaciones de uso (cuando proceda).
- j) Número de unidades que contienen.
- k) Precauciones universales de Bioseguridad (cáustica, radioactiva, infecciosa, etc.), cuando proceda.
- l) Otras indicaciones del fabricante.
- m) Nombre del acondicionador o empaçado (si es diferente al fabricante), cuando proceda.
- n) Leyenda requerida "**PROPIEDAD DEL HOSPITAL NACIONAL SANTA TERESA**".

La información deberá ser impresa en una etiqueta de material adecuado y que no sea fácilmente desprendible y presentadas en idioma castellano; la rotulación debe ser completamente legible (no presentar borrones, raspados, manchas ni alteraciones de ningún tipo en el número de lote, fecha de vencimiento, ni en ninguna parte de la rotulación).

La rotulación del Empaque Colectivo debe contener:

- a) Nombre del producto.
- b) Presentación.
- c) Número de lote.
- d) Número de unidades que contiene la caja.
- e) Fecha de fabricación.
- f) Fecha de vencimiento (cuando proceda)
- g) Nombre del fabricante.
- h) Lugar de fabricación (país).
- i) Condiciones de manejo y almacenamiento (número de cajas a estibar, temperatura, unidad, luz, etc.), en forma visible y clara.
- j) Colocar la leyenda "**PROPIEDAD DEL HOSPITAL NACIONAL SANTA TERESA**".
- k) Indicaciones de cómo acomodar el empaque.
- l) Rotular precauciones universales de Bioseguridad (cáustica, radioactiva, infecciosa, etc.), cuando proceda.

Las etiquetas deben ser impresas y presentadas en idioma castellano. La rotulación debe ser completamente legible (no presentar borrones, raspados, manchas ni alteraciones en el número de lote, fecha de vencimiento ni en ninguna parte de la etiqueta), en etiquetas de material adecuado.

CARACTERISTICAS DE LOS EMPAQUES PRIMARIO, SECUNDARIO Y COLECTIVO.

• **EMPAQUE PRIMARIO**

Debe ser inerte y proteger los reactivos de los factores ambientales (luz, temperatura y humedad) hasta su fecha de vencimiento. Además debe estar bien cerrado y garantizar su inviolabilidad (seguridad del cierre del empaque).

• **EMPAQUE SECUNDARIO**

El empaque secundario debe ser resistente, que permita la protección necesaria del empaque primario.

• **EMPAQUE COLECTIVO**

Debe ser de material resistente que permita el estibamiento normal en bodega, sus divisiones deberán ser adecuadas a la altura de las unidades del producto, los cuales deben garantizar la seguridad del mismo, además debe de indicarse el número de empaques a estibar.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE ENTREGA. EL CONTRATISTA se obliga a entregar los productos objeto del presente contrato en la forma siguiente: **100% a 25 días calendarios Después de la Distribución del contrato.** La fecha de inicio del plazo de entrega se contabilizará en días hábiles, contados a partir del día siguiente al de distribución del contrato al CONTRATISTA. El CONTRATISTA estará en la disposición de proporcionar anticipos de acuerdo a las necesidades del HOSPITAL, situaciones que serán acordadas entre las partes.

CLÁUSULA QUINTA: ATRASOS Y PRORROGAS DE PLAZO. Si el CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del suministro por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificadas y documentadas, el HOSPITAL podrá prorrogar el plazo de entrega. El CONTRATISTA dará aviso por escrito al HOSPITAL dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso, siempre y cuando este aviso esté dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el HOSPITAL deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una resolución o instrumento modificativo de contrato autorizada por el Director del HOSPITAL y no le dará derecho al CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del CONTRATISTA al solicitar pedidos para equipo o materiales sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atraso imputable a sus subcontratistas o suministrantes. La solicitud de prórroga deberá presentarse en la UACI del Hospital.

CLÁUSULA SEXTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO. El monto total del presente contrato es de **SIETE MIL CIENTO DIEZ 00/100 (US\$7,110.00) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.** que el Hospital Nacional "Santa Teresa" pagará al CONTRATISTA ó a quién éste designe legalmente por el suministro de los productos objeto de éste contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. El HOSPITAL hace constar que para cubrir el importe del presente contrato ha constituido el **CIFRADO PRESUPUESTARIO No.2015-3212-3-**

02-01-21-1-54113. POR LA CANTIDAD DE: SIETE MIL CIENTO DIEZ 00/100 (US\$7,110.00) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el cual queda automáticamente incorporado al presente contrato, así como todos los que se vayan constituyendo. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario el HOSPITAL podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente.

CLÁUSULA SEPTIMA: CONDICIÓN Y FORMA DE PAGO.

La cancelación se efectuara en la Tesorería de la Unidad Financiera Institucional del Hospital Nacional "Santa Teresa", ubicado en Final Avenida Juan Manuel Rodríguez, en dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de 60 días calendario, excepto aquellos casos ajenos a la voluntad, en que por circunstancias de fuerza mayor no se efectuase oportunamente el depósito correspondiente a la cuenta bancaria del hospital, siempre y cuando el contratista previamente haya presentado la factura en duplicado cliente y cinco copias a nombre de: **Tesorería Hospital Nacional "Santa Teresa" Fondo General**. Debidamente firmadas y selladas por el jefe del área que le recibe y original del acta de recepción del suministro esta también deberá ser firmada por el administrador de contrato como tercera firma, las cuales deben cumplir con todos los requisitos de ley.

En caso de aplicar para esta compra, en virtud de que el Hospital ha sido designado como agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; se procederá a efectuar la correspondiente retención en concepto de anticipo de dicho impuesto, equivalente al 1% según el artículo No. 162 de Código Tributario.

No se dará por recibido el suministro, cuando a juicio del usuario este no haya sido entregado bajo las condiciones en que se contrate, en tal caso, el usuario se reserva el derecho de firmar la factura.

LA FACTURA DEBERA EXPRESAR LO SIGUIENTE:

Licitación Pública No. _____
Resolución de Adjudicación No. _____
Contrato No. _____
Numero de Código _____
Fondos _____
Descripción del bien _____
Precio Unitario según contrato _____
Precio total _____

La factura deberá estar elaborada, sin errores, enmendaduras ni manchones para evitar así atrasos en los pagos.

Las notas de aprobación de las fianzas de Cumplimiento de Contrato para las primeras entregas. Queda entendido que el contratista se somete al procedimiento de pago establecido y agregado en las bases de la **Licitación Pública No.001/2015**.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTIAS. EI CONTRATISTA rendirá por su cuenta y a favor del HOSPITAL, a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, las garantías siguientes: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por un monto de: **UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS 00/100 (US\$ 1,422.00) DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** equivalente al **Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato**, la cual deberá entregar en la UACI dentro de los CINCO (5) DIAS HABLES siguientes a la fecha de distribución del presente contrato, al contratista y permanecerá vigente durante **120 días** a partir de dicha fecha de distribución del contrato. **GARANTÍA DE BUENA CALIDAD** para garantizar la buena calidad del suministro entregado en virtud de este contrato, por un valor de:

**HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ**

**CONTRATO No. 15/2015
LICITACION PUBLICA No. 001/2015
RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION
No.36/2014
FONDO GENERAL**

SETECIENTOS ONCE 00/100 (US\$ 711.00) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA equivalente al **diez por ciento (10%) del valor total del contrato**; la cual deberá entregar dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha en que el producto sea recibido en su totalidad y a entera satisfacción de acuerdo al acta de recepción definitiva que para tal efecto levantará el Guardalmacén del Hospital y permanecerá vigente durante el plazo de **UN AÑO**, a la finalización del plazo de entrega del suministro. Dichas garantías consistirán en fianzas, emitidas a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero. Las fianzas deberán presentarse en la **UACI del Hospital Nacional "Santa Teresa" ubicada en FINAL AVENIDA JUAN MANUEL RODRIGUEZ, BARRIO EL CALVARIO**, quien proporcionará al Contratista el quedan correspondiente.

CLAUSULA NOVENA: MULTAS POR ATRASO. Cuando el **CONTRATISTA** incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al Art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

CLAUSULA DECIMA: SOLUCION DE CONFLICTOS. Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los artículos No. 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RECEPCION DEL SUMINISTRO. Los suministros de **Materiales, Reactivos para Laboratorio Clínico y Banco de Sangre.** Objeto del presente contrato serán entregados en el almacén del hospital **de acuerdo a los días de lunes a viernes a partir de las 7:30am, 12:30pm y de 1:20pm. A 3:30pm.** Para lo cual el **CONTRATISTA** o su Representante Autorizado en coordinación con el Guardalmacén respectivo verificarán que el suministro a recepcionarse cumple estrictamente con las condiciones establecidas en el contrato y lo relacionado en la factura duplicado cliente, identificando las posibles averías, faltante o sobrantes que se produzcan, levantando el Acta de Recepción correspondiente.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: TERMINACION DEL CONTRATO. El **HOSPITAL** podrá dar por extinguido el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) **EI CONTRATISTA** no rinda la garantía de cumplimiento de contrato dentro del plazo acordado en este contrato; b) La mora del **CONTRATISTA** en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación contractual; c) **EI CONTRATISTA** entregue el suministro en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato; y d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes ó vencimiento del mismo.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: CESACION, EXTINCION, CADUCIDAD, Y REVOCACION DEL CONTRATO. Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Artículos Nos. 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en la Cláusula Tercera del presente contrato y lo establecido en las Bases de la **Licitación Pública No. 001/2015**, referente a: **REQUISITOS PARA LA ENTREGA DE MATERIALES, REACTIVOS DE LABORATORIO CLINICO Y BANCO DE SANGRE, CARACTERÍSTICAS DE LOS EMPAQUES PRIMARIO, SECUNDARIO Y COLECTIVO, NORMAS PARA LA ADQUISICIÓN DE REACTIVOS Y MATERIALES DE LABORATORIO,**

CONSIDERACIONES ESPECIALES, Y LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO, el Hospital notificará al **CONTRATISTA** su decisión de caducar el contrato sin responsabilidad para el Hospital, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando el procedimiento de caducidad respectivo. Asimismo, el Hospital hará efectivas las garantías que tuviere en su poder.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: MODIFICACIONES Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, éstas no podrán llevarse a cabo, sin la autorización del Titular del Hospital Nacional "Santa Teresa" y se formalizarán a través de las resoluciones modificativas que ameritare el caso. Queda entendido que el Hospital se reserva derecho de incrementar el presente contrato hasta en **un porcentaje máximo del veinte por ciento (20%)** del valor total del mismo; para tal efecto se emitirá la resolución modificativa que amerite el caso.-

CLAUSULA DECIMA QUINTA: VIGENCIA. El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su distribución.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: JURISDICCION. Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la Jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, El Salvador. **EL CONTRATISTA** renuncia, en caso de acción judicial en su contra a apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia apelable en el juicio que se intentare y aceptará al depositario judicial de sus bienes que propusiere el HOSPITAL quien lo exime de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: LEGISLACION APLICABLE. Para los efectos legales del presente contrato, las partes nos sometemos en todo a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este contrato y las Leyes de éste país.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

La administración de los contratos será responsabilidad de cada administrador de la Institución participante de acuerdo al instructivo 02/2009 emitido por la UNAC, del Ministerio de Hacienda. Y Artículo 82 Bis de la Ley LACAP. El HOSPITAL, delegará en el Jefe Del Departamento de Laboratorio Clínico y Banco de Sangre (Licda. Paulina Sandra Vaquerano de Hernández), objeto de la presente licitación, verificando que el bien que se reciba deberá estar apegado a los términos establecidos en el contrato. El Jefe Del Departamento de Laboratorio Clínico y Banco de Sangre. Velará por el cumplimiento de lo contratado con el objeto de verificar el buen producto y el cumplimiento de las obligaciones contractuales, a quien podrá denominarse administrador del contrato. Por el incumplimiento en el plazo de las entregas, EL CONTRATISTA estará sujeto a las sanciones previstas en el Art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **Los administradores de Contratos, deberán implementar la "Hoja de seguimiento de contratos", a fin de llevar un control efectivo de las diferentes obligaciones contractuales.**

Administradores de Contratos

Art. 82 Bis.- La unidad solicitante propondrá al titular para su nombramiento, a los administradores de cada contrato, quienes tendrán las responsabilidades siguientes:

a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos;

- b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos;
- c) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones;
- d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final;
- e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de esta Ley;
- f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes;
- g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad;
- h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las misma para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles;
- i) Cualquier otra responsabilidad que establezca esta Ley, su Reglamento y el Contrato.

ATRIBUCIONES Y NOMBRAMIENTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO (RELACAP)

Art. 74.- Conforme lo dispuesto en el Art. 82-Bis de la Ley, el administrador de contrato tendrá además, las siguientes atribuciones:

- a) Emisión de la orden de inicio correspondiente;
- b) La aprobación del plan de utilización de anticipo, al igual que la fiscalización de utilización del mismo. Para tales efectos, deberá informar a la UACI, la que a su vez informará al titular, en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado

CLAUSULA DECIMA NOVENA: NOTIFICACIONES. Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican:

UACI: [Redacted] la
apoderada del CONTRATISTA: [Redacted]
Antiguo Cuscatlán, LA Libertad; TELÉFONO [Redacted] En fe de lo cual firmamos el presente contrato en **siete** ejemplares de igual contenido en la ciudad de Zacatecoluca, a los quince días del mes de Enero del dos mil quince.

HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ

CONTRATO No. 15/2015
LICITACION PUBLICA No. 001/2015
RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION
No.36/2014
FONDO GENERAL



DR. RAUL ALBERTO PINEDA DIAZ
DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"
CONTRATANTE



ING. CINTHYA LORENA RAMIREZ AGUSTIN.
PRODUCTOS INNOVADORES, S.A. DE C.V.
CONTRATISTA.

En la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Hospital Nacional "Santa Teresa", de la ciudad de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, a las ocho horas y cincuenta y cinco minutos del día quince de enero de dos mil quince. Ante mí, [REDACTED]

comparecen los señores: [REDACTED]

del domicilio de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, persona de mi conocimiento portador de su Documento Único de Identidad número [REDACTED]

Tributaria número [REDACTED]

quién actúa en su calidad de Director, en nombre y representación del Hospital Nacional "Santa Teresa", Institución que posee el Número de Identificación Tributaria cero ochocientos veintiuno-doscientos diez mil doscientos veintidós-

cero-cero-dos-cero; por tener la calidad de Director, Representante Legal y Titular de la Institución, de cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) El Acuerdo Ejecutivo número Un mil doscientos doce, emitido por la Secretaría de Estado del Ministerio de Salud, suscrito por la Doctora María Isabel Rodríguez, en su carácter de Ministra de Salud, de fecha catorce de agosto de dos mil doce, por medio del cual me nombra en propiedad como Director Médico Regional y Departamental, por ley de Salarios a partir del quince de agosto de dos mil doce, b) El mencionado Acuerdo refrendado bajo el Número cero cero uno de fecha cinco de enero de dos mil quince, y c) El Diario Oficial número DOSCIENTOS SIETE, Tomo número TRESCIENTOS SETENTA Y TRES, del día veintiuno de noviembre de dos mil seis, que contiene el Decreto Ejecutivo número ciento dieciocho, del Ramo de Salud Pública y Asistencia Social, por medio del cual se decretó Reformas al Reglamento General de Hospitales del mismo Ministerio, el cual en su artículo siete prescribe que cada Hospital estará a cargo y bajo la Responsabilidad de un Director, quién está facultado para representarlo Judicial y Extrajudicialmente, y sobre lo dispuesto en el Artículo diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y que en el transcurso de éste instrumento se denominará "EL HOSPITAL" y por otro lado [REDACTED]


persona a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Pasaporte Tipo "P", Número [REDACTED]

[REDACTED] do en su calidad de Apoderado Especial de PRODUCTOS INNOVADORES CENTROAMERICANOS, Sociedad Anónima de Capital Variable, que puede abreviarse, de

**HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ**

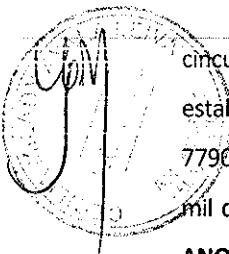
**CONTRATO No. 15/2015
LICITACION PUBLICA No. 001/2015
RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION
No.36/2014
FONDO GENERAL**

PRODUCTOS INNOVADORES, S.A. de C.V.. Con Tarjeta de Identificación Tributaria Número: cero seiscientos catorce-ciento cuarenta mil setecientos cinco- ciento cuatro- seis, de cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista de: a) Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día catorce de julio de dos mil cinco, ante los oficios Notariales del Licenciado Guillermo Antonio Schlesinger, inscrita en el Registro de Comercio al número DIECINUEVE del Libro DOS MIL CINCUENTA, del Registro de Sociedades, el día veintiuno de julio de dos mil cinco, en la cual consta que la naturaleza de la Sociedad se constituye como capital variable, su nacionalidad salvadoreña y su denominación es ~~PRODUCTOS INNOVADORES CENTROAMERICANOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE~~, que podrá ~~breviarse PRODUCTOS INNOVADORES CENTROAMERICANOS S. A. de C.V.~~ la sociedad tendrá como domicilio principal en la ciudad de San Salvador, pero podrá ejercer sus actividades y establecer representaciones, sucursales, ~~agencias o establecimientos en cualquier otro lugar dentro o fuera del país, teniendo por finalidad social llevar a cabo dentro o fuera de la República de El Salvador toda clase de actividades lícitas, tales como: distribución~~, importación y exportación de suministro industrial y médico, así como materias primas, productos similares, conexos y relacionados; representar firmas comerciales nacionales o extranjeras; producir, importar y comercializar toda clase de bienes, así como artículos promocionales, publicitarios y de mercadeo; comprar, vender, adquirir, enajenar y gravar toda clase de bienes y derechos a cualquier título, así como importar, exportar y ejercer actos de industria y comercio; realizar toda clase de operaciones de crédito, contratación de préstamos con o sin garantía, siempre que no se trate de operaciones reservadas exclusivamente para los bancos del sistema, constituir y aceptar hipotecas, prendas u otras garantías, ser fiadora o aceptar garantías y fianzas; celebrar y ejecutar toda clase de negocios, contratos y actos de cualquier naturaleza en el ámbito civil, mercantil, laboral o cualquier clase de bienes, derechos y valores, por cuenta propia y ajena; otorgar y ejercer poderes especiales o generales relacionados con el objeto de la sociedad; planificar, promover y ejecutar todo tipo de negocios, civiles, mercantiles o industriales relacionados con bienes inmuebles, urbanos o rústicos, propios o ajenos, para lo cual podrá comprarlos y venderlos, permutarlos, darlos o tomarlos en arrendamiento o sub-arrendamiento, uso o habitación, gravarlos, enajenarlos, construir en ella toda clase de edificaciones y fabricas y, en general, ejercer sobre los mismos cualquier acto de administración, dominio, disposición gravamen o disfrute; constituir y emitir hipotecas de cedulas y negociarlas con personas o entidades financieras o ~~particulares o estatales nacionales o extranjeras~~; obtener, poseer, registrar y renovar, negociar y disponer en cualquier forma de marcas, nombres comerciales, señales de propaganda, patentes de invención, mejoras, modelos ~~de utilidad, formas y procesos industriales~~, señales de propaganda u desarrollar y celebrar cualquier negociación relacionada con propiedad industrial, intelectual y de autor, entre otras actividades a las cuales se dedica; b) Testimonio de la Escritura Pública de Modificación al Pacto Social, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diez



horas, del día veintisiete de Abril de dos mil nueve, ante los oficios Notariales de la Licenciada Sara Ruth Córdova Rivera, e inscrita bajo el Número SEIS, del Libro DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE, del Registro de Sociedades, el día quince de julio de dos mil nueve, en la cual modifica la razón social de la sociedad, la cual sería a partir de la modificación la siguiente **"PRODUCTOS INNOVADORES CENTROAMERICANOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, que podrá abreviarse **"PRODUCTOS INNOVADORES CENTROAMERICANOS S.A. de C.V. o PRODINCA S.A. de C.V.**, adecuar el pacto social de conformidad a las actuales reformas del código de comercio, dándole un nuevo orden correlativo a las cláusulas sociales cuando fuere necesario, y otorgar la escritura correspondiente, debiendo reunir en un solo instrumento todas las cláusulas del pacto social y en su punto cuatro autorizar a la compareciente para otorgar la escritura correspondiente, en consecuencia actuando la compareciente en cumplimiento de los acuerdos anteriormente relacionados procede por medio de esta escritura a otorgar la Modificación al Pacto Social de **PRODUCTOS INNOVADORES CENTROAMERICANOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, y declara que el nuevo y único texto de la sociedad es el siguiente: **"NATURALEZA, DENOMINACION, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.** La naturaleza de la sociedad es Anónima de Capital Variable, su nacionalidad es Salvadoreña y su denominación será **"PRODUCTOS INNOVADORES CENTROAMERICANOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, que podrá abreviarse **PRODUCTOS INNOVADORES CENTROAMERICANOS S.A. de C.V. o PRODINCA S.A. de C.V.**, La Sociedad tendrá como su domicilio principal el de San Salvador, pero podrá ejercer sus actividades y establecer representaciones, sucursales, agencias o establecimientos en cualquier otro lugar dentro o fuera del país, c) Testimonio de la Escritura Pública de Modificación al Pacto Social, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas y treinta minutos del día dieciocho de marzo de dos mil diez, ante los oficios Notariales del Licenciado Ricardo Guillermo Castaneda, e inscrita bajo el Número NUEVE, del Libro DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS, del Registro de Sociedades, el día nueve de abril de dos mil diez, en la cual se establece que la naturaleza de la Sociedad es Anónima de Capital Variable, su nacionalidad Salvadoreña, y su denominación será **"PRODUCTOS INNOVADORES CENTROAMERICANOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, que podrá abreviarse: **"PRODUCTOS INNOVADORES CENTROAMERICANOS, S.A. de C.V. ó PRODINCA S.A. de C.V."**. La Sociedad tendrá su domicilio principal en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, pero podrá ejercer sus actividades y establecer representaciones, sucursales, agencias, o establecimientos en cualquier otro lugar dentro o fuera del país. d) Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente, inscrita en el Registro de Comercio al número CINCUENTA Y CUATRO del LIBRO DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS del Departamento de Documentos Mercantiles del Registro de Sociedades, inscrito el día veinticuatro de diciembre de dos mil diez; en la que consta que en **SESION DE JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**, celebrada a las nueve horas del día siete de mayo de dos mil diez, en la ciudad

de San Salvador el acta número NUEVE, en su PUNTO CINCO, se eligió al señor GREGORIO SEBASTIAN PADILLA BROWN, como Administrador Único y al señor LUIS EDUARDO CHANG, como Administrador Único Suplente, de la Sociedad, por un período de CINCO AÑOS, e) Testimonio de la Escritura Pública de Poder Especial, Otorgada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas y quince minutos del día diez de febrero de dos mil doce, ante los oficios Notariales del Licenciado Ricardo Guillermo Castaneda, inscrita en el Registro de Comercio al número VEINTICUATRO del Libro UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO, del Registro de otros Contratos Mercantiles, el día veintiuno de febrero de dos mil doce, en el cual se le conceden facultades y potestades para poder firmar actos como el presente contrato y para efectos del presente me denominare Apoderado Especial del CONTRATISTA, y en dicha calidad **ME DICEN:** I) Que reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior documento de contrato de suministro de **"MATERIALES, REACTIVOS PARA LABORATORIO CLINICO Y BANCO DE SANGRE PARA EL AÑO 2015", FONDO GENERAL** que dichas firmas se leen en su orden "Ilegible" é "Ilegible", por haberlas puesto de su puño y letra a mi presencia; II.- Asimismo reconocen el contenido, concepto y demás obligaciones vertidas en el contrato de suministro que recibirá el primero de los otorgantes de parte del segundo, el cual ha sido fechado en ésta ciudad éste mismo día y que consta en siete ejemplares de igual valor y contenido. Y el Representante legal de la **"SOCIEDAD CONTRATISTA" ME DICE:** Que su representada no posee ninguna de las incapacidades reguladas en el artículo veinticinco de la Ley de Adquisiciones y contrataciones de la Administración Pública, ni se encuentra inhabilitado conforme al artículo ciento cincuenta y ocho de la referida Ley y que se encuentra solvente de sus obligaciones fiscales, municipales y de seguridad social tal como constan en: **1) La declaración jurada otorgada por la ingeniera CINTHYA LORENA RAMIREZ AGUSTIN, en su calidad de Apoderada Especial de PRODUCTOS INNOVADORES CENTROAMERICANOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.,** ante los oficios del Notario JESSICA MARLENY MELARA PEREZ, en la ciudad de san salvador a las diez horas del día tres de noviembre del año de dos mil catorce, en la cual para efectos de cumplir con las Bases de Licitación Pública Número **LP-CERO CERO UNO / DOS MIL QUINCE, FONDO GENERAL,** denominada: **"SUMINISTRO DE MATERIALES Y REACTIVOS PARA LABORATORIO CLINICO Y BANCO DE SANGRE", FONDO GENERAL, PARA EL AÑO 2015,** declara bajo juramento que confirma la veracidad de la información proporcionada, la aceptación plena de los términos de referencia, plazos de entrega, especificaciones técnicas y demás condiciones establecidas en las bases de la referida Licitación, que ninguno de los miembros del Consejo Directivo, Funcionario, Jefe de Departamento o Empleados del Hospital Nacional "Santa Teresa", es accionista o socio de la Sociedad, filiación entre las personas antes mencionadas con los accionistas de su empresa, ya que nadie es cónyuge o conviviente, o existe parentesco hasta el segundo grado de afinidad y cuarto de consanguinidad entre ellos, es decir que no se encuentra dentro de las incapacidades establecidas en el artículo veinticinco y veintiséis, ni en las inhabilidades del Artículo ciento cincuenta y ocho y los efectos del artículo ciento


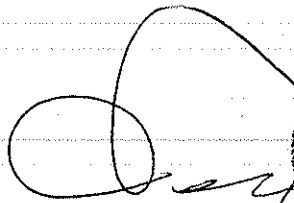


cincuenta y nueve de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y demás condiciones establecidas en las bases de la referida Licitación. 2) Solvencia Fiscal, verificada por medio electrónicos número 7790542, de fecha cinco de enero de dos mil quince, y que se encuentra vigente hasta el día veintiséis de enero de dos mil quince, en la cual hace constar que la Sociedad "**PRODUCTOS INNOVADORES CENTROAMERICANOS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**", se encuentra solventes de los impuestos internos de acuerdo a lo establecido en los artículos doscientos diecisiete y doscientos dieciocho del Código Tributario, 3) Solvencia Municipal Número 074613, emitida por El Tesorero Municipal de la Alcaldía Municipal de Antiguo Cuscatlán, de fecha cinco de enero de dos mil quince, que tiene validez hasta el día quince de Enero de dos mil quince, en la cual hace constar que la Sociedad "**PRODUCTOS INNOVADORES CENTROAMERICANOS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**", se encuentra solventes de los impuestos internos de acuerdo a lo establecido en los artículos doscientos diecisiete y doscientos dieciocho del Código Tributario, 4) Solvencia de Seguridad Social del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, emitida por el Jefe de la Sección de la Administración de cuentas por cobrar, de fecha cinco de enero de dos mil quince y que tiene validez por un plazo de treinta días, a partir del siguiente día de la fecha de emisión, en la cual hace constar que la Sociedad "**PRODUCTOS INNOVADORES CENTROAMERICANOS S.A. DE C.V.**", se encuentra solventes con dicho Instituto, con referencia 201501-000080; 5) Solvencia de Instituto Salvadoreño de Seguro Social, emitida por el jefe de sección de cobranzas en el cual manifiesta que no presenta afiliados con esta unidad de pensiones del ISSS, no encontrando planillas de declaración de cotizaciones previsionales, de fecha cinco de enero de dos mil quince, en la cual hace constar que la empresa "**PRODUCTOS INNOVADORES CENTROAMERICANOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**", se encuentra solvente con dicho Instituto. Con referencia 91456, 6) Solvencia de Seguridad Social del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada (IPSFA) verificada por medio electrónico con código verificador ORCWU85966, de fecha diecinueve de noviembre de dos mil quince, y que tiene validez treinta días calendarios a partir de su fecha de emisión, en la cual hace constar que la Sociedad "**PRODUCTOS INNOVADORES CENTROAMERICANOS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**", no se encuentra registrado en las bases de datos de empleadores que al efecto posee el Instituto en virtud de nunca haberse recibido planillas de cotizaciones previsionales, de acuerdo a información recabadas en las bases de datos de dicho Instituto; 7) Solvencia de Seguridad Social de la Administradora de Fondos de Pensiones AFP CRECER, S.A., de fecha veintitrés de diciembre de dos mil catorce y que expira el día veintisiete de enero de dos mil quince, en la cual hace constar que la Sociedad "**PRODUCTOS INNOVADORES CENTROAMERICANOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**", se encuentra solventes con la cotización declaradas hasta el periodo de enero de dos mil catorce, con código de validación **0000 3272 1320 1412 2300 0123 0000 1231**, 8) Solvencia de Seguridad Social de la Administradora de Fondos de Pensiones AFP CONFIA, S.A., emitida por la Jefe de Agencia Carmen E. Navarrete, de fecha cinco de enero de dos mil quince y que expira el veintiséis



**HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ**

**CONTRATO No. 15/2015
LICITACION PUBLICA No. 001/2015
RESOLUCIÓN DE RESULTADOS DE ADJUDICACION
No.36/2014
FONDO GENERAL**

de Enero de dos mil quince, en la cual hace constar que la Sociedad "PRODUCTOS INNOVADORES CENTROAMERICANOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" ha cancelado sus obligaciones previsionales con el Fondo de Pensiones que hasta el periodo de noviembre de dos mil catorce. Y yo la suscrita Notario doy fe de la autenticidad de las firmas de los comparecientes por haber sido puestas de su puños y letras a mi presencia y de que expliqué a los comparecientes los efectos legales de esta acta notarial que consta de cuatro hojas útiles y leído que le hube íntegramente todo lo escrito en un solo acto, ratifican su contenido y firman juntamente conmigo. **DOY FE.**



**DR. RAUL ALBERTO PINEDA DIAZ
DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"
CONTRATANTE**



**ING. CINTHYA LORENA RAMIREZ AGUSTIN.
PRODUCTOS INNOVADORES, S.A. DE C.V.
CONTRATISTA.**

